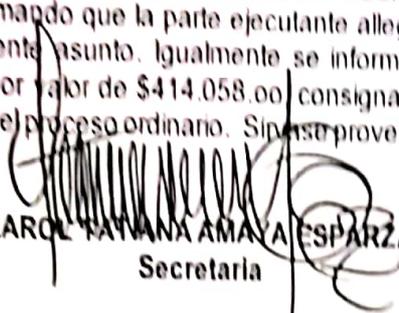


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Febrero seis (6) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00867** de **RAFAEL ERASMO ACUÑA ROMERO** en contra de COLPENSIONES, informando que la parte actora informando que la parte ejecutante allegó solicitud de ejecución por las costas del presente asunto. Igualmente se informa que obra título judicial No.400100007428492 por valor de \$414.058.00 consignado por COLPENSIONES por concepto de costas del proceso ordinario. Sin esto proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

De acuerdo al informe Secretarial, según se verifica en el escrito presentado 19 de Diciembre de 2019 (fls. 1 a 8), que se libre orden de ejecución por las costas de la primera instancia causadas dentro del Proceso Ordinario N° 2017-00288, sobre su viabilidad, el Despacho expondrá las siguientes

CONSIDERACIONES

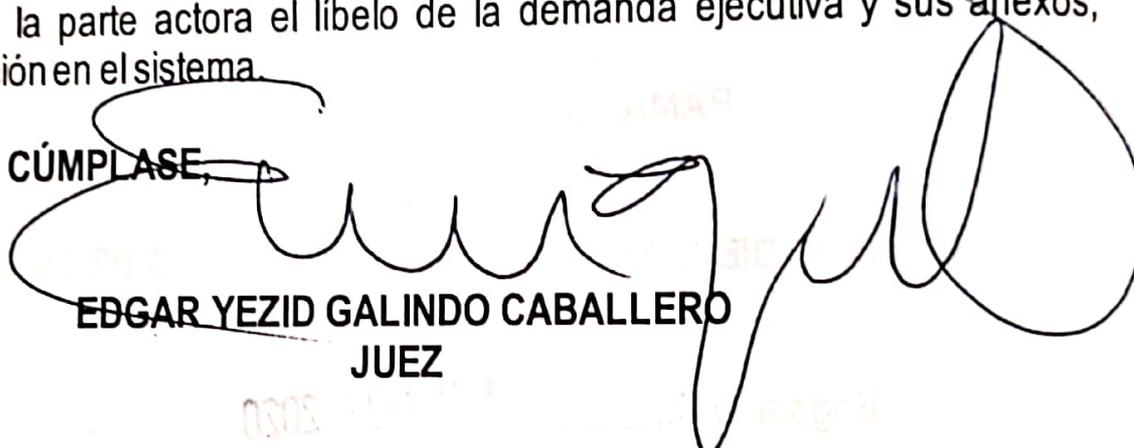
Revisada la solicitud de ejecución (fls. 1 a 3), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral N° **2017-00288**, esto es, la sentencia de primera instancia *-Condenatoria-*, emitida por este Despacho el día veinte (20) de Noviembre de 2018 (fls. 131-132, Cuad. Ord.), **REVOCADA** por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá (fls. 138, Cuad. Ord.), así como también las costas que fueron liquidadas y aprobadas mediante providencia del veintisiete (27) de junio de 2019 (fl. 127, Cuad. Ord.), considera el Despacho que los mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, sería del caso emitir la respectiva orden de pago en contra de la ejecutada, sin embargo, debe advertirse que obra Título Judicial N° 400100007428492 por valor de \$414.058,00, monto correspondiente al valor de las costas causadas dentro del proceso ordinario referenciado, por lo tanto, en atención a que, se reitera, la solicitud ejecutiva se encontraba dirigida a obtener el pago de las costas procesales de primera instancia, y las mismas ya se encuentran sufragadas por el extremo pasivo, considera esta Sede Judicial que no hay lugar a librar orden de pago y en consecuencia se dispone **NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**, sin costas en este asunto.

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo señalado por las partes, en concordancia con lo informado por Secretaría sobre la existencia del Depósito Judicial N° 400100007428492 por valor de \$414.058,00, por considerarse procedente, **SE ORDENA LA ENTREGA y PAGO** de tal Título, en favor de la abogada Katherine Martinez Roa identificada con C.C. N° 67.002.371 y T.P. N° 129.961 del C.S. de la J., quien cuenta con facultad para recibir (fl. 1, Cuad. Ejec.) **Por Secretaría** procédase a elaborar la correspondiente orden de pago. **COMUNIQUESE** a la demandante lo aquí decidido.

DEVUÉLVASE a la parte actora el libelo de la demanda ejecutiva y sus anexos, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

ASP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACION EN EL ESTADO
NUMERO **SE** FIJADO HOY **14 DE MAYO 2024** A LAS 8:00 A.M.
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria